

**UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA
DE COLOMBIA "UTIPEC"
ESTATUTOS
(Reforma marzo de 2018)**

ARTÍCULO 1.- RAZÓN SOCIAL: Con el nombre de UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA "UTIPEC" se reconocerá una ORGANIZACIÓN SINDICAL DE INDUSTRIA DE PRIMER GRADO.

ARTÍCULO 2.- AFILIADOS: Está conformada por trabajadores que laboren en Empresas Privadas, Mixtas o Estatales, Nacionales o Extranjeras de los sectores de Hidrocarburos y Energético, independientemente de la modalidad del contrato o relación que da lugar a su vínculo laboral, de conformidad con las normas legales vigentes y por trabajadores de empresas contratistas o subcontratistas tales como, pero sin limitarse a, operaciones, mantenimiento, servicios, seguridad, transporte, transformación, exploración, producción y comercialización en actividades de las industrias de los hidrocarburos y de la energía, independiente de su fuente, y de la petroquímica y similares, conexas o complementarias, en el territorio de la Republica de Colombia.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA: La UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA "UTIPEC" es una ORGANIZACIÓN SINDICAL DE INDUSTRIA DE PRIMER GRADO sin ánimo de lucro, fundada y constituida libre y democráticamente con el fin de contribuir a la consecución del trabajo digno, el trabajo social, comunitario y el desarrollo empresarial de sus afiliados, sus familias y la comunidad en donde se desarrolla o ejecutan sus labores. Afiliada a la Federación Nacional de Uniones Alternativas de Trabajadores de Colombia FENUATC y esta a su vez a la Confederación General del Trabajo CGT.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL y DOMICILIO: La organización ejerce su objeto social dentro del Territorial Nacional Colombiano, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., facultada para constituir Subdirectivas Regionales, Departamentales o Municipales y Comités Seccionales, en su ámbito de operación en el cual tiene afiliados, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETO

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS: UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA "UTIPEC" se basa en los valores de a) Confianza, b) Respeto, c) Paz, d) Excelencia y e) Conocimiento, en el marco de los cuales promoverá la Adhesión Voluntaria; la Organización Democrática; la Neutralidad Institucional, la Libertad Política, Religiosa, Ideológica y Racial; la



contribución acorde a los servicios a recibir; la educación y capacitación social; la Integración y Capacitación para el Desarrollo Empresarial; la Solidaridad, Convivencia Ciudadana y Justicia Social; y la promoción de los Derechos y Deberes Humanos.

ARTÍCULO 6.- FUNDAMENTOS: UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA “UTIPEC” se rige por los presentes estatutos, los de las organizaciones en las que decida participar, acatando la Constitución Política, los Tratados Internacionales, la Legislación Colombiana, las Normas Administrativas y demás disposiciones legales que regulen este tipo de actividades. Está enfocada en promover el Dialogo Social Constructivo, el compromiso con la creación y distribución equitativa de valor, y la resolución pacífica e innovadora de las diferencias.

ARTÍCULO 7.- OBJETO SOCIAL: UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA “UTIPEC” es una organización Sindical caracterizada por ser no obstrucciónista, robusta técnicamente y exitosa, en el marco de lo que ejerce las siguientes Funciones y objetivos en ejercicio del libre derecho de asociación y libertad sindical por mandato constitucional:

- a. Representar a sus afiliados ante los entes Nacionales, Regionales, Departamentales, Municipales y en las Empresas Privadas, Públicas y Mixtas de la Industria Energética, incluyendo pero sin limitarse al sector de Hidrocarburos, del orden Departamental, Municipal, Regional Nacional o Internacional, Consorcios y demás organizaciones Nacionales e Internacionales de la industrias del Petróleo y Energética.
- b. Analizar y estudiar todo el espectro profesional sectorial, oficios, salarios, prestaciones, honorarios, sistemas de protección y prevención y demás condiciones económicas, sociales, culturales, ambientales y de trabajo, referente a sus afiliados o trabajadores de los sectores Petrolero y Energético para gestionar su protección y desarrollo.
- c. Propender por las buenas relaciones entre empleadores y trabajadores como política permanente de la UTIPEC, utilizando la concertación y el diálogo como herramientas constantes en la resolución de los conflictos o diferencias, que permitan el fortalecimiento de la justicia social, la redistribución del ingreso, la defensa de los derechos fundamentales en forma equitativa y democrática.
- d. Producir conjunta y eficientemente bienes y servicios, que eleven la calidad de vida y satisfagan las necesidades de sus afiliados, mediante la conformación de unidades de producción en los sectores Petrolero y Energético, y todas las demás actividades que le permitan cumplir con su objeto social, siendo los afiliados y sus familias los gestores y beneficiados de esta política.



- e. Celebrar Convenciones Colectivas, Contratos Colectivos Sindicales y cualquier tipo de contratación en procura de defender el derecho al trabajo con una remuneración digna y acorde a las actividades ejecutadas por nuestros afiliados; garantizando que se le dé cumplimiento a lo pactado por las partes y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- f. Asesorar a sus afiliados en la defensa de los derechos emanados del contrato de trabajo o de la actividad profesional que ejecuten y representarlos ante las autoridades administrativas, ante los empleadores y ante terceros.
- g. Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses comunes o generales de los afiliados y representar esos mismos intereses ante los empleadores y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.
- h. Promover la educación técnica y científica de sus afiliados, prestar ayuda a sus afiliados en caso de cesación laboral, enfermedad, invalidez o calamidad.
- i. Promover acuerdos interinstitucionales para el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorros, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, institutos técnicos o de habilitación profesional, hospitales, campos de experimentación o de deportes y demás organismos adecuados a los fines profesionales, culturales, de solidaridad y previsión, contemplados en los estatutos y en especial lo estipulado en el literal d del artículo 7 de estos estatutos.
- j. Servir de intermediarios entre las empresas y los afiliados para la adquisición y distribución de artículos de consumo, materias primas y demás elementos necesarios para la ejecución de su trabajo, así como los implementos y dotación para una adecuada implementación de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
- k. Adquirir la propiedad y posesión de los bienes muebles e inmuebles que requieran para el ejercicio de sus actividades a cualquier título.
- l. Presentar pliegos de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los empleadores, cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resueltas por otros medios, para garantizar una vida digna a los afiliados y sus familias.

CAPITULO III

DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8.- SON AFILIADOS ACTIVOS de la organización: a) Los trabajadores que hayan actuado como fundadores, y b). Quienes luego de su creación se afilien, para lo cual, ambos, se obligan a conocer y cumplir los estatutos y demás normas que regulan el funcionamiento de la organización.



aportar individualmente la cuota de admisión; las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan para satisfacer las necesidades básicas de la UTIPEC y cumplan con los requisitos que se determinen para ejercer la calidad de afiliados; Inscribirse en el registro de Afiliados, condición que se mantiene siempre y cuando estén a paz y salvo con la organización por todo concepto en sus compromisos. El no estar a paz y salvo los inhabilita para ejercer los derechos como AFILIADOS ACTIVOS y ESTATUTARIOS.

PARÁGRAFO 1. Podrán ser afiliados los trabajadores que voluntariamente soliciten su inscripción y participación en la Organización, mediante formato escrito establecido como solicitud de ingreso y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a una de las empresas, de conformidad con el artículo segundo de los presentes estatutos, estar vinculado a UTIPEC mediante un Contrato Colectivo Sindical u otro vínculo laboral con la Organización.
2. Ser mayor de 16 años.
3. Comprometerse con el respeto y cumplimiento de los estatutos de la UTIPEC.

PARÁGRAFO 2. La calidad de AFILIADOS ACTIVOS A EXCEPCIÓN DE LOS AFILIADOS FUNDADORES QUE SIEMPRE MANTENDRAN DICHA DIGNIDAD se determina por periodos anuales según listado de afiliados actualizado con base a los informes y reportes de novedades entregados con corte a 31 de Diciembre de cada año y que deberá ser entregado los primeros 15 días de Enero de cada año a la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL quien en el primer Lunes del mes de Febrero de cada año, mediante resolución motivada y firmada por la SECRETARIA GENERAL Y FISCALÍA acreditará la afiliación con la actualización de datos, el paz y salvo y los demás compromisos que democráticamente se determinen para la organización sindical. Este listado será reconocido como el Censo de Afiliados vigente con propósitos de elección de Delegados.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

- a) Utilizar los servicios de la organización y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social de conformidad con sus perfiles y competencias. Participar en las actividades de la organización y en el desempeño de los cargos directivos ejerciendo actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y organismos directivos.
- b) Ser informado oportunamente de todo lo concerniente a la organización y proyectos que le puedan beneficiar o interesar.
- c) Recibir las acreditaciones anualmente como AFILIADOS ACTIVOS de la organización, para lo cual deberán estar a paz y salvo con las cuotas ordinarias y demás conceptos.



d) Participar o designar sus delegados en las asambleas y demás órganos de la dirección, así como también a ejercer el derecho de fiscalizar.

e) Retirarse voluntariamente.

f) Los que determinen expresamente los presentes estatutos y la legislación Colombiana.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS AFILIADOS

a) Adquirir conocimientos sobre: los principios básicos del sindicalismo moderno, solidario y empresarial, la Gestión comunitaria, el emprendimiento empresarial y los demás principios que rigen las organizaciones sin ánimo de lucro en pro de los sectores sociales más desprotegidos.

b) Observar las disposiciones legales, los estatutos, reglamentos y demás condiciones y decisiones de la organización.

c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Dirección administración y control.

d) Ser solidario con la organización y los afiliados.

e) Cumplir con el pago puntual de las contribuciones económicas o cuotas que se determinen por la Asamblea General y con las obligaciones que se adquieran por los servicios o bienes de consumo que reciban o se beneficien.

f) Asistir a las reuniones y actos que sean convocados, hacerse representar participando en la elección de los delegados a Asamblea General, elegir o ser elegido, participar en los programas de educación y en general cumplir con las misiones que le sean encomendadas.

g) Las demás que estipulen los estatutos.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: LA DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESTARÁ CONFORMADA EN SU ORDEN JERÁRQUICO DE LA SIGUIENTE MANERA: Asamblea Nacional de Delegados, Junta Directiva Nacional y Comité Ejecutivo Nacional.



CAPITULO V

ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 12.- La Asamblea Nacional de Delegados, es la máxima autoridad de la Organización y está conformada por la suma de los Delegados elegidos de la siguiente manera:

- a) Por los Afiliados Fundadores debidamente acreditados.
- b) Por los miembros de la Junta Directiva Nacional a la fecha de su realización.
- c) Un (1) Delegado por cada cien (100) Afiliados o fracción mayor a ochenta (80) afiliados.

PARÁGRAFO PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS:

Los Delegados serán elegidos para periodos de seis (6) años por los afiliados que ostenten la calidad de AFILIADOS ACTIVOS a la fecha de la convocatoria bajo las siguientes consideraciones:

- I. Las elecciones de los Delegados se deberán hacer con máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de la realización de la Asamblea General de Delegados Ordinaria del periodo correspondiente, mediante elección directa, hecha por los afiliados, la cual será convocada a través de Resolución Motivada, con su reglamentación y procedimiento expedida por la Junta Directiva Nacional.
- II. Anualmente se elegirán tantos delegados como se requieran, por el periodo restante, para, de acuerdo con el Censo de Afiliados Activos, completar el número total de Delegados.
- III. Todos los aspirantes a ser Delegados deberán estar acreditados como Afiliados Activos de la organización según los estatutos vigentes.

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIAS. La Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando fuere necesario, convocada por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de realización. Debe existir comprobación de recibo de la información por parte del convocado.

PARÁGRAFO. La convocatoria a Asamblea General de Delegados ordinarias y extraordinarias deben hacerse con treinta (30) días de antelación, mediante Resolución motivada por la Junta Directiva a través de la Presidencia y la Secretaria General, indicando: fecha, hora, lugar y temas a tratar.

ARTÍCULO 14.- QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES. Para la Asamblea General de Delegados, el quórum deliberatorio se constituye con la mayoría absoluta, es decir con la mitad más uno (1) de los Delegados. Entre tanto el quorum decisivo para las decisiones ordinarias, es decir aquellas que no demanden una condición



especial expresamente indicada en los presentes estatutos, se tomarán mediante mayoría simple y para su cuantificación solamente se computarán los votos de los afiliados presentes o su delegado mediante documento escrito.

Una vez instalada la Asamblea General de Delegados, las decisiones serán tomadas mediante el voto de los asambleístas, correspondiéndole a cada Delegado un solo voto, el cual no podrá delegar en ningún caso y para ningún efecto una vez reconocida su participación en la asamblea, en caso de que el delegado debidamente acreditado, no pueda participar por motivos de fuerza mayor en la asamblea, este podrá nombrar un delegado que lo represente y notificara por escrito de este hecho, a la Secretaría General, 15 días antes de su realización. En todo caso, ningún delegado podrá ejercer más de tres (3) delegaciones en la misma Asamblea.

PARÁGRAFO 1. Si convocada una Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, ésta no puede ser realizada por falta del quorum indicado en este artículo, se citará de forma inmediata dentro de los treinta días siguientes a la fecha inicial de realización, una nueva asamblea, con orden del día idéntico al original y quedará facultada para deliberar y decidir teniendo como quorum los delegados presentes. Este procedimiento no aplica, para asambleas que requieren quorum deliberatorio especial y toma de decisiones que requieran una mayoría calificada.

PARÁGRAFO 2. Podrán participar en las Asambleas Generales de Delegados, personalidades públicas y privadas, que hayan sido invitadas o autorizadas por el Presidente o Secretario General de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 15.- Funciones de la Asamblea General de Delegados:

- a) Definir las políticas y estrategias de la organización.
- b) Aprobar o desaprobar los proyectos, balances y estados financieros de cada ejercicio anual, presupuestos anuales, iniciativas y temas generales que deben presentar los directivos y asambleístas.
- c) Elegir los miembros principales y suplentes que conforman la Junta Directiva por un período de seis (6) años. Actuar como segunda instancia en procesos de desvinculación antes del cumplimiento del período para el cual fue elegido, de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, como producto del incumplimiento probado de sus funciones o la comisión de alguna falta ética, estatutaria o legal, una vez surtido el debido proceso de acuerdo con la ley colombiana, el cual deberá ser desarrollado en el seno de la Junta. El reemplazo de los miembros que sean desvinculados se realizará mediante cooptación por parte de la Junta Directiva, para el resto del período correspondiente al directivo remplazado.
- d) Aprobar, derogar o reformar los estatutos, decidir sobre fusiones, incorporaciones con otras entidades de fines similares o transformaciones de la



organización, liquidar o disolver la organización, para lo cual se requiere un quórum deliberatorio especial, constituido por una asistencia equivalente a dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los Delegados y una mayoría calificada para decidir, del 80% de los presentes que constituyan el respectivo quórum deliberatorio especial.

e) Definir y aprobar los proyectos y compromisos de la organización cuando se obligue en forma general a los afiliados.

f) Disponer de los recursos que resulten establecidos conforme al balance general, una vez aprobado éste, con sujeción a las normas legales y a las de este estatuto.

g) Aprobar por solicitud de la Junta Directiva Nacional, la creación de Subdirectivas y Comités Seccionales de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

h) De cada Asamblea General de Delegados se deberá elaborar una Acta, para la aprobación de las actas en cada Asamblea General de Delegados se designará por su mesa directiva una comisión de aprobación del respectivo texto, encabezada por el Secretario General y dos asambleístas en nombre de la Asamblea respectiva, debiendo ser leída en la próxima sesión y en caso de cualquier corrección se deberá registrar en el acta siguiente.

i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados.

j) Los demás que le asigne la ley y lo que se consideren de su competencia por proposición aprobada por la mayoría de los asambleístas presentes.

PARÁGRAFO 1: Para definir proyectos, servicios y asuntos que sean de interés general o que obliguen en forma general a los afiliados a criterio de la Junta Directiva Nacional, se podrán realizar plebiscitos con los Afiliados, que definirán por mayoría las decisiones que se adopten, debiendo registrarse el escrutinio bajo responsabilidad de Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Para la autorización de suscripción de nuevos contratos sindicales según lo previsto en la reglamentación y en la Ley, y otras decisiones que sean consideradas de carácter urgente por parte de una mayoría calificada de dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva Nacional, podrá apelarse a mecanismos de voto virtual, teniendo la decisión tomada por los Delegados total validez. Estos mecanismos no podrán ser usados para efectos de, modificación de estatutos, liquidación de la Organización, nombramiento o remoción de miembros de la Junta Directiva, u otros que requieran de quorum especial y mayorías calificadas según el presente estatuto.

PARÁGRAFO 3. Si convocada una Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, en cuyo orden del día se contemple aprobar, derogar o reformar los estatutos, decidir sobre fusiones, incorporaciones con otras entidades de fines similares o



transformaciones de la organización, y que por tanto requiera de un quorum deliberatorio especial y para la toma de decisiones requieran una mayoría calificada; ésta no puede ser realizada por falta del quorum requerido, se citará de forma inmediata dentro de los treinta días siguientes a la fecha inicial de realización, una nueva asamblea, con orden del día idéntico al original, si en dicha fecha no se obtuviera nuevamente los requisitos de quorum ya mencionados, se citará por tercera vez de manera inmediata en los 30 días siguientes a la segunda convocatoria, y esta vez, quedará facultada para deliberar y decidir teniendo como quorum los delegados presentes. Este procedimiento no aplica, para asambleas cuyo orden del día contemple la liquidación de la organización.

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 16. - La Junta Directiva Nacional es el organismo de Dirección y Administración, motor permanente de la organización, subordinada a las directrices y políticas de La Asamblea General, estará Integrada por trece (13) miembros y por un periodo de seis (6) años a partir de su elección, los cuales serán designados responsables en las siguientes áreas o departamentos: 1. PRESIDENCIA, 2. SECRETARIA GENERAL, 3. FISCAL, 4. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, 5. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, 6. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, 7. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES, los demás miembros ocuparán los cargos de, 8. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIONES, 9. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, 10. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN, 11. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE, 12. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE, Y 13. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y LA CULTURA.

PARÁGRAFO: En las Juntas Directivas de las Subdirectivas, se tendrá el mismo número de miembros, con las mismas funciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva Nacional, pero dentro del ámbito de su respectivo contexto regional.

ARTÍCULO 17.- Las convocatorias a reuniones ordinarias de la Junta Directiva Nacional y de las Juntas Directivas de las Subdirectivas Regionales, las deberá convocar la Secretaría General previo acuerdo con la Presidencia, con cinco (5) días de antelación mediante comunicación escrita dejando constancia del recibido de la información por parte del convocado, para reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente y Secretario General, se podrá reunir por derecho propio cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.



ARTÍCULO 18.- Funciones de la Junta Directiva Nacional.

- a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.
- b) Planificar y definir los proyectos, presupuestos, ampliaciones de servicios, y demás asuntos de interés para la organización.
- c) Aprobar los informes generales que le deben presentar a su consideración los directivos, las comisiones, y gastos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes que no estén contemplados en el presupuesto.
- d) Establecer y adoptar por resolución motivada, los reglamentos para el desarrollo del objeto social, comisiones y para ejercer sus facultades legales y estatutarias.
- e) Aprobar la estructura organizativa y su manual de funciones, que serán presentadas por el Presidente
- f) Aprobar la planta de personal, sus funciones y las respectivas remuneraciones cuando la Organización preste servicios que requieran funcionarios para cumplir sus objetivos, según propuesta que será presentada por el Presidente
- g) En caso necesario o por conveniencia podrá contratar con personas jurídicas servicios profesionales o de infraestructura para garantizar la eficiente prestación de servicios a los afiliados, usuarios o beneficiarios de la organización.
- h) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir el estatuto, los reglamentos y toda otra disposición legal vigente.
- i) Definir los convenios con otras organizaciones sindicales nacionales o internacionales, mutuales y/o entidades que tengan fines solidarios.
- j) Aprobar por solicitud de las Juntas Directivas de las Subdirectivas; y los Directores de Departamento la creación de Comités de Trabajo.
- k) Nombrar los representantes de la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL DE HIDROCARBUROS "UTIPEC" ante las federaciones o confederaciones.
- l) Cumplir las demás funciones que le determinen la Ley o los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: En las Subdirectivas, el funcionamiento de sus Juntas será homólogo al de la Junta Directiva Nacional pero estarán enfocadas a la ejecución de las políticas definidas por la Asamblea en coordinación con los respectivos departamentos de la Junta Nacional, en todo caso, para efectos administrativos,



las Subdirectivas no podrán tomar determinaciones contrarias a las establecidas por la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 19.- Las Junta Directiva Nacional, designará las Comisiones que crea necesarias para el cumplimiento de los objetivos, misiones específicas o tareas en procura del progreso de la organización, en forma transitoria o permanente determinando sus funciones e integrantes.

PARÁGRAFO 1: Será responsabilidad de la Junta Directiva Nacional de acuerdo con su competencia, la expedición de los Reglamentos que ordena la Ley y las disposiciones vigentes para los fondos y reservas, para los trabajadores, para la prestación y condiciones de los servicios que se establezcan y demás asuntos pertinentes y concordantes.

PARÁGRAFO 2.- La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) no consecutivas sin justa causa, generará la pérdida de los cargos directivos sin requerir ratificación de la Asamblea. El reemplazo de quienes sean desvinculados por este motivo, se realizará de conformidad con lo previsto en el literal c) del Artículo 15 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20.- COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo es el organismo de administración permanente, Subordinado a las directrices y políticas de la Junta Directiva correspondiente, estará integrado por 1. PRESIDENCIA, 2. SECRETARIA GENERAL, 3. FISCAL, 4. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, 5. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, 6. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, 7. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES; bajo su responsabilidad esta la administración de la organización y el seguimiento a las políticas, Planes y Proyectos definidos por la Junta Directiva, ordenará gastos hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales cuando no sea posible reunir la Junta Directiva y estos no estén aprobados en el presupuesto general.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LOS DEPARTAMENTOS QUE LIDERAN.

a) PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva Nacional tiene la Representación Legal del Sindicato, es el máximo líder de la Organización, dentro de sus funciones, dirige, orienta, presenta iniciativas, hace cumplir los estatutos y mandatos de los órganos directivos, lleva la vocería oficial ante las entidades públicas o privadas, preside la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y demás actos. Es responsable de la contratación de los funcionarios directivos o ejecutivos y da el visto bueno para la vinculación del personal operativo al servicio de la Organización. Funge como consultor permanente para el funcionamiento de la Organización, toma decisiones para resolver situaciones urgentes informando en la próxima sesión para su ratificación y es el responsable de la Organización. Los Presidentes de las Subdirectivas



poseen funciones homólogas al Presidente Nacional, siempre en subordinación a este y a la Junta Directiva Nacional, y en el marco de las decisiones que hayan sido sometidas por la Subdirectiva y hayan sido aprobadas por la Junta Nacional.

b) SECRETARIO GENERAL: Es el responsable de la información general de los afiliados, correspondencia, actas, estadísticas, citaciones, memorias, documentos, resoluciones y demás trámites de la Organización, es el responsable de interlocutar con las entidades públicas y privadas, así mismo tiene la responsabilidad del buen manejo de la imagen institucional de la Organización ante los demás sectores nacionales e internacionales. Los Secretarios Generales de las Subdirectivas poseen funciones homólogas al Secretario General Nacional bajo la orientación de éste y en el contexto territorial de su competencia, por lo cual las funciones son desarrolladas de manera articulada entre los ámbitos territoriales y nacionales, subordinadas a las directrices de este último.

c) FISCAL: Además de cumplir las funciones previstas en el Artículo 23, es el responsable del control permanente sobre todos los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Organización, en la gestión desarrollada por la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y los Departamentos para el logro de los objetivos propuestos ante la Asamblea, al igual que vela por el cumplimiento de los principios éticos, los estatutos y la Ley, en forma conjunta con el Director del Departamento de Finanzas y el Presidente. Rinde informes a la Asamblea y a la Junta Directiva sobre los ámbitos bajo su control, refrenda los informes financieros y los registros de afiliación de la Organización. Los Fiscales de las Subdirectivas poseen funciones homólogas al Fiscal Nacional en el contexto regional de su competencia, las funciones son desarrolladas de manera articulada entre los ámbitos territoriales y nacionales, subordinadas a las directrices de este último.

d) DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS: Será el responsable de la Tesorería de la Organización, el manejo e informes de los fondos, bienes, control contable y demás movimientos financieros de la organización, suscribirá las cuentas corrientes y financieras en compañía del Presidente y deberá suscribir una póliza de manejo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto que maneje la organización anualmente. Llevar la Contabilidad Sindical con base en los lineamientos establecidos por la Ley Colombiana. Presentar a la Junta Directiva Nacional el balance detallado de la ejecución de gastos y el presupuesto general de gastos para su aprobación. Los Directores del Departamento de Finanzas de las Subdirectivas poseen funciones homólogas al Director Nacional en el marco del contexto regional de su competencia, las funciones son desarrolladas de manera articulada entre el ámbito territorial y nacional, subordinadas a las directrices de este último.

Es el responsable del estudio custodia e inventarios del patrimonio, manejo e informes de los fondos, bienes, control contable y demás movimientos financieros de la Organización, debe establecer mecanismos para salvaguardar y recolectar recursos económicos con el fin de fortalecer las finanzas de UNIÓN DE



TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA "UTIPEC"

□ Estudia, proyecta y presenta al Comité Ejecutivo y Junta Directiva Nacional convenios Nacionales o internacionales con entidades públicas o privadas, que tiendan a ampliar la capacidad financiera y el desarrollo de los objetivos de la UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA "UTIPEC".

e) DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL: Es el responsable de liderar en forma conjunta con el Presidente, la planeación y el desarrollo de los proyectos, acciones y políticas que debe acometer la Organización mediante la elaboración y presentación de planes a mediano y largo plazo ante el Comité Ejecutivo y Junta Directiva Nacional quien previa aprobación, los someterá a consideración de la Asamblea General de Delegados. Los Directores de las Subdirectivas poseen funciones homólogas al Director Nacional en el marco del contexto regional de su competencia, las funciones son desarrolladas de manera articulada entre los ámbitos territoriales y nacionales, subordinadas a las directrices de este último.

□ Establece los planes y programas de todas y cada una de las actividades de UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA "UTIPEC", la planeación y desarrollo de los proyectos, acciones y políticas que se deben acometer coordinadamente con los demás departamentos y en especial en la elaboración y presentación de planes de desarrollo de la organización a mediano y largo plazo.

□ Desarrolla las demás actividades complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir los objetivos generales de UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA DE COLOMBIA "UTIPEC" para el adecuado manejo de los aportes de los afiliados y el patrimonio de la organización.

□ Formula políticas, planes, programas y estrategias que contribuyan a posicionar a la Organización en las regiones o zonas en donde se desarrollen, proyectos de la Industria de Hidrocarburos, propiciando en las empresas la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo empresarial de conformidad con nuestro portafolio de servicios.

□ Coordina y concertá con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico en las instituciones y organismos gubernamentales Nacionales y Extranjeros para su ejecución.

□ Promueve e incentiva la generación de fuentes de empleo productivo, fomento empresarial en asocio con instituciones del sector energético y de servicios públicos.



- Gestiona recursos de cooperación para el impulso de programas y proyectos del sector.

f) DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN: Tiene como función principal promover en forma permanente, la planeación y desarrollo de actividades educativas, dirigidas a los afiliados, directivos, empleados y comunidad en general, en el desarrollo de las competencias sindicales, propias del Sindicalismo Alternativo, así como, capacitar a los directivos, administradores y empleados para el adecuado cumplimiento de sus funciones; la asistencia técnica, la investigación y el desarrollo social sostenible hacen parte primordial de los objetivos de este Departamento.

- Investiga las necesidades educativas de los directivos, afiliados, empleados y determinar la capacitación a ofrecer.
- Organiza y coordina los programas de educación, empleando el fondo de educación y demás recursos necesarios.
- Elabora cada año un programa de educación con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.
- Articula esfuerzos con entidades y empresas para el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano integral de sus afiliados.
- Rinde informes ante la JUNTA DIRECTIVA y a la Asamblea General.

Los Directores de Departamento de Educación de las Subdirectivas poseen funciones homólogas al Director Nacional en el marco del contexto regional de su competencia, las funciones son desarrolladas de manera articulada entre los ámbitos territoriales y nacionales, subordinadas a las directrices de este último.

g) DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES: Es el responsable de la formulación y desarrollo de estrategias que garanticen el posicionamiento de la organización en el ámbito internacional. Los Directores de Departamento de Relaciones Internacionales de las Subdirectivas poseen funciones homólogas al Director Nacional en el marco del contexto regional de su competencia, las funciones son desarrolladas de manera articulada entre los ámbitos territoriales y nacionales, subordinadas a las directrices de este último.

- Formula políticas, planes, programas y estrategias que contribuyen a posicionar la Organización a nivel internacional.
- Busca acercamientos con los gobiernos y empresarios que están desarrollando procesos de integración regional de sus mercados a través de los proyectos de hidrocarburos en Centro América y Sur América, que nos permita poseernos de conformidad con nuestro portafolio de servicios a nivel internacional.



ARTÍCULO 22.- OBJETIVOS DEL RESTO DE LOS DEPARTAMENTOS: Los Departamentos son el soporte de las labores administrativas del Comité Ejecutivo y de dirección de la Junta Directiva Nacional, bajo la responsabilidad de los miembros de la misma y apoyarán al Comité Ejecutivo en el desarrollo de las políticas del sindicato en beneficio de los afiliados en el marco de su respectiva competencia.

a) DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIONES: Tiene por objeto:

- Planear, organizar, dirigir y controlar los programas, proyectos y actividades derivados en la adopción de políticas, estrategias y planes de comunicaciones aprobados por los organismos de dirección de UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - UTIPEC –
- Planear, organizar, dirigir y controlar los programas, proyectos y actividades de capacitación para el desarrollo de una cultura de las comunicaciones y mejora de la imagen corporativa.
- Propender por la creación de las Areas de:

- Información y Prensa.
- Emisora Cultural y Comunitaria.
- Publicaciones.
- Administración Documental y Micrografía.
- Servicios Audiovisuales.

Los Departamentos de Prensa y Comunicaciones de las Subdirectivas poseen objetivos homólogos al Departamento Nacional, en el marco del contexto regional de su competencia, sus funciones son desarrolladas de manera articulada entre los ámbitos territoriales y nacionales, subordinadas a las directrices de este último.

b) DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: Tiene por objeto:

- Ejecutar programas de trabajo social con las comunidades en áreas de influencia en donde nuestros afiliados ejecutan sus labores, implementando políticas de buen vecino, promocionando la política y plataforma estratégica de la UTIPEC, con énfasis en la resolución pacífica de conflictos, dialogo, concertación y emprendimiento para el empoderamiento de proyectos alternativos que garanticen sostenibilidad y desarrollo de las regiones y garanticen su autonomía, económica, política y socio cultural.
- Promover y apoyar las Políticas, Planes, Programas y Proyectos de Responsabilidad Social Corporativa, de las empresas en las que laboran los afiliados a la Organización.



Es una unidad de apoyo en las actividades de los demás departamentos y coordinadamente trabajará con ellos, para que en su calidad de área especializada en el trabajo social, asuma dicho rol con los beneficiarios y usuarios de los diferentes servicios que ofrece UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. - UTIPEC-

c) DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN: Tiene por objeto:

- Promover la planeación y desarrollo de actividades educativas, dirigidas a los afiliados, directivos, empleados y comunidad en general en forma permanente, en la formación de los principios y el respeto a los derechos fundamentales plasmados en nuestra Constitución Nacional.
- Promulgar los convenios internacionales sobre derechos humanos, propender por su respeto y cabal aplicación al interior de nuestros afiliados.
- Establecer programas y actividades para la coordinación e implementación de programas de seguridad de los dirigentes y activistas de nuestra organización y organizaciones de la comunidad en donde hacemos presencia.
- Formular políticas, planes, programas y estrategias que contribuyan garantizar los derechos de las comunidades minoritarias y a prevenir el acoso y la discriminación a dichos grupos minoritarios con especial atención en la mujer y que contribuyan a la integración en el mercado de trabajo tanto de tipo cuantitativo (posibilidades y oportunidades de empleo) como cualitativo (tipos de empleo a los que las mujeres tienen acceso).
- Formular políticas, planes, programas y estrategias que contribuyan a disminuir los problemas de discriminación en condiciones de trabajo como salarios, embarazo y maternidad, acoso sexual en el trabajo y estabilidad en el empleo.
- Formular políticas, planes, programas y estrategias que contribuyan a disminuir los problemas de protección social, dificultades de acceso a las prestaciones del nivel contributivo, acantonamiento en el de nivel asistencial y progresiva feminización de la pobreza.
- Hacer campañas educativas que disminuyan la violencia intrafamiliar, involucrando a todos nuestros afiliados.
- Implementar campañas educativas por el respeto y la tolerancia hacia las comunidades minoritarias, propendiendo por la igualdad de derechos y oportunidades en el mundo del trabajo.
- Impulsar protección especial a las madres o padres cabeza de familia en estabilidad y conservación de sus puestos de trabajo.



d) DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE: Tiene por objeto:

- Formular y ejecutar las políticas, planes y programas medioambientales que garanticen el desarrollo de las actividades de la Organización de manera sostenible y amigable con la naturaleza.
- Promover y apoyar la definición y adopción de políticas, planes y programas en materia ambiental, por parte de las empresas en las que laboran los afiliados de la Organización, para contribuir con el desarrollo sostenible del sector hidrocarburífero colombiano.
- Promover las Políticas de vivienda encaminadas a que los afiliados se beneficien con los programas en esta materia, impulsados por el gobierno, las cajas de compensación familiar y otras entidades.

e) DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE. Tiene por objeto:

- Diseñar e implementar un Sistema de Gestión en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial e Higiene, aplicable a todas las actividades desarrolladas, en forma directa y a través de contratistas, por la Organización.
- Promover y apoyar el diseño e implementación de Sistemas de Gestión en Salud Ocupacional Seguridad Industrial e Higiene, en las empresas en donde laboran los afiliados a la Organización, en coordinación con entidades como las EPS, ARL y demás instituciones relacionadas con el tema.
- Velar por el oportuno y debido suministro de los implementos de seguridad industrial en cada una de las empresas en donde nuestros afiliados ejecutan sus labores.
- Formular políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a posicionar a nuestra Organización en las regiones o zonas en donde se desarrollen proyectos de la industria de hidrocarburos, como promotora de la cultura del trabajo seguro, disminución del ausentismo laboral y el sano clima laboral en beneficio de altos estándares de productividad y excelente calidad de vida de los afiliados y ejecutores de los Contratos, propiciando en las empresas la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo empresarial de conformidad con nuestras políticas.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de seguridad industrial y calidad en los implementos a utilizar según las labores a ejecutar por parte de los afiliados ejecutores de los contratos.

f) DEPARTAMENTO DE RECREACION BIENESTAR SOCIAL Y CULTURA

Tiene por objeto: Desarrollar estrategias y emprender acciones encaminadas a favorecer el desarrollo integral de los AFILIADOS, a través del mejoramiento de su



calidad de vida y el de su familia; buscando optimizar los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad en sus labores cotidianas con énfasis en:

- **CALIDAD DE VIDA LABORAL**, en la cual se busca propiciar, mantener y optimizar en el contexto laboral las condiciones que coadyuven en el desarrollo integral del servidor público, desde una perspectiva humanística; facilitando desarrollar sus niveles de participación, sentido de pertenencia e identificación con su trabajo y las metas institucionales.
- **CLIMA ORGANIZACIONAL**, con la implementación de esta estrategia se busca emprender acciones de mejoramiento sobre la percepción de los afiliados acerca de su ambiente de trabajo, teniendo en cuenta su determinación en el comportamiento y desempeño con énfasis en la consideración de sus necesidades particulares, sus motivaciones, deseos, expectativas y valores. El conocimiento de estos aspectos nos permitirá entender dichos comportamientos, a la vez que intervenir sobre ellos y establecer estrategias para la implementación de planes de acción al respecto.
- **INCENTIVOS Y RECURSOS**, para empoderar los criterios de excelencia el Departamento deberá trabajar por diseñar un Plan de Incentivos que tenga en cuenta: Reconocimiento público a la labor meritoria, Traslados, Encargos, Un Programa de Turismo Social para el funcionario y el acompañante de su núcleo familiar, con destino Nacional, Comisiones, estímulos o becas para capacitación.
- **UNA MIRADA A LA CULTURA**, Asegurar a la población afiliada, el derecho de acceso a la cultura, mediante la creación de condiciones que permitan conocer, comprender y disfrutar de los valores y bienes del patrimonio cultural regional, nacional e internacional. Insertar en la vida cotidiana de las familias afiliadas la necesidad de desarrollar las aptitudes artísticas para la formación integral del ser humano y de la convivencia pacífica y ciudadana.
- Promover el ejercicio del derecho al descanso y aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas recreativos y de desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.
- Establecer programas de integración entre los trabajadores por empresa, gremio, secciones o Departamentos de trabajo de las empresas.
- Fomentar el turismo, la recreación y el deporte entre los afiliados.

CAPITULO VII

ÓRGANOS DE CONTROL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23.- Funciones del Fiscal



- a) Acreditar que las operaciones de la Organización se ajusten a las disposiciones de la Ley, los Estatutos y a las decisiones de La Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la organización y en el desarrollo de su funcionamiento.
- c) Velar para que la contabilidad sea llevada conforme a la Ley y a las reglas de la técnica contable, para que se sienten oportunamente las actas de los órganos colectivos de la organización, y por la adecuada conservación de la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- d) Verificar los registros contables, la exactitud de sus inventarios y el movimiento del Departamento de Finanzas de la organización.
- e) Inspeccionar continuamente los bienes sociales y procurar su custodia y seguridad.
- f) Practicar inspecciones y ejercer un efectivo control de los documentos importantes y valores, e impartir las instrucciones pertinentes para tal fin.
- g) Verificar y certificar sobre sus anotaciones y estados financieros.
- h) Dictaminar sobre los balances, autorizarlos con su firma y rendir los informes respectivos a la Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar al Presidente y a la Junta Directiva Nacional de las faltas que encontrare, a fin de que éstos las enmienden.
- j) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- k) Refrendar las cuentas que deba rendir el Director del Departamento de Finanzas, si las encuentra correctas e informar sobre las irregularidades que note.
- l) Las demás que le asignen la Ley, los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 24. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE AFILIADOS: La calidad de afiliado se perderá por muerte del titular, retiro voluntario o sanción de expulsión, como se establecerá en el régimen disciplinario que lo expedirá la Junta Directiva Nacional.

Las infracciones a los estatutos o a la disciplina sindical cometidas individualmente, serán sancionadas en primera instancia por la Junta Directiva Nacional, para el efecto de la aplicación de una sanción o expulsión, se garantizará el derecho de defensa del inculpado mediante la posibilidad



presentar sus descargos y en todo caso, se respetará el principio universal del debido proceso, antes de aplicar sanciones de conformidad con las normas y leyes Colombianas para tal caso.

CAPITULO VIII COMISIONES

ARTÍCULO 25.- La Organización podrá establecer las Comisiones Especiales de Trabajo, reglamentadas por la Juntas Directiva, la que determinará sus presupuestos de fondos de sostenimiento, con carácter de auxiliares de los órganos de administración, los cuales servirán para ampliar la participación de los afiliados y distribuir la responsabilidad de las actividades entre los mismos.

ARTÍCULO 26.- FONDO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN: La organización establecerá un fondo permanente de educación, cuya monto e incremento será definido en función de: 1) Las cuotas y demás aportes sociales, 2) Las contribuciones, donaciones, legados y subsidios, 3) Recursos que genere la actividad de la organización, 4) Cualquier otro recurso lícito que permita a la organización adquirir medios económicos para la capacitación y educación de sus directivos, afiliados y beneficiarios.

CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 27.- RECURSOS. La organización se financiará:

- a) Por las cuotas ordinarias consistentes en un uno (1%) por ciento del salario mensual.
- b) Por las cuotas extraordinarias definidas en cada Asamblea.
- c) Por los excedentes del AOM de los contratos suscritos por la Organización.
- d) Por las donaciones y auxilios que le otorguen.

Cuando las subdirectivas sean responsables del recaudo de recursos, giraran mensualmente a la Junta Directiva Nacional el 30% correspondiente a las Cuotas Ordinarias. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 28.- PATRIMONIO. Constituyen el patrimonio de la organización, con el aporte de los afiliados fundadores, los fondos y reservas permanentes definidos por la Junta Directiva y todos los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos y demás adquisiciones que se hagan con sus ingresos o donaciones.

ARTÍCULO 29.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y FONDOS SINDICALES.
La administración de los bienes de la Organización y los fondos de la Junta



Directiva Nacional será responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional en cabeza del Presidente, del Director del Departamento de Finanzas y del Fiscal. Los bienes deberán ser asegurados y los recursos económicos deberán estar respaldados con pólizas a favor de la Organización.

PARÁGRAFO: Para la contabilidad, estadística, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, expedición de finiquitos, etc. el Sindicato se regirá por las normas contables que para el efecto se establezcan para las organizaciones sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 30.- FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS. Los afiliados deberán efectuar sus pagos de conformidad con lo previsto en el Artículo veintisiete (27) de los presentes Estatutos, la cuota sindical será descontada de la nómina mensual o quincenal y serán girados a nombre de UTIPEC.

ARTÍCULO 31.- PERIODO DE EJERCICIO ECONÓMICO: La organización tendrá ejercicios anuales que se cerrarán todos los años el treinta y uno (31) de diciembre, cuando se cortarán las cuentas, se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

ARTÍCULO 32.- Las Reservas de Protección, Fondo para Imprevistos, Educación, Solidaridad, Seguros y Fondos Especiales se harán de conformidad con la Ley y los estatutos y son igualmente parte del patrimonio.

CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33.- La Organización se disolverá por la decisión las dos terceras (2/3) partes de los Delegados constituidos en Asamblea General Extraordinaria, citada única y exclusivamente para conocer de este punto.

ARTÍCULO 34.- La liquidación se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su disolución, la Junta Directiva Nacional designará al liquidador y los remanentes serán donados a una entidad sin ánimo de lucro de fines similares.



28 MAR 2018